



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Quero, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2025, acordó inicialmente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Registro.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 141 de fecha 28 de julio de 2025 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se han presentado reclamación alguna quedando automáticamente elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del citado texto legal, se procede a la publicación íntegra del texto de la mencionada Ordenanza Fiscal, que se reproduce a continuación.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SU REGISTRO

Artículo 1. Fundamento jurídico.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consonancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Registro, se establece esta Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Expedición de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Registro.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa derivada de:

- La expedición de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y su registro.
- La renovación quinquenal de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas que soliciten la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Así como, también, todas las personas físicas o jurídicas que soliciten la inscripción en el Registro Municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la actividad municipal, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 6. Base imponible.

Estará determinada por la cuantificación económica del hecho imponible determinada en las tarifas de esta tasa.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de deuda tributaria, se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:



CONCEPTO	TARIFA
Concesión de licencia y registro	40,00 €
Renovación de licencia quinquenal	20,00 €
Licencia Adicional derivada de un mismo animal	20,00 €

- Concesión de licencia y registro: La tenencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos en el Municipio requerirá la previa obtención de licencia municipal. Los titulares de las licencias están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de los animales que se encuentren bajo su custodia.

- Renovación de licencia quinquenal: La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Se solicitará la renovación de la licencia administrativa, previamente a la finalización de su plazo de validez.

- Licencia Adicional derivada de un mismo animal: Se entiende como licencia adicional todas aquellas licencias que, no siendo la primera, se soliciten derivadas de un mismo animal potencialmente peligroso. Esta licencia adicional puede ser solicitada de forma simultánea a la primera o con posterioridad.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que aquellas que sean formalmente declaradas por el Ayuntamiento y aquellas que, en lo sucesivo, sean establecidas por normativa jurídica con rango de Ley.

Artículo 9. Ingreso de la cuota tributaria.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales, y se realizará en el momento de solicitar la licencia y el registro.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quero, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde, José Rubén Torres Moratalla.

Nº. I.-4513